REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 002212 de 17 de noviembre de 2019

"Por la cual se modifica la Resolución No. 001820 de 03 de octubre de 2016, "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXI Juegos Deportivos Nacionales, Bolívar 2019. Carlos Lleras Restrepo"

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, artículo 2 del Decreto 1670 de 2019, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 52 de la Constitución Política dispone: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que de conformidad con el artículo 6º del Decreto 1670 de 2019, son funciones del Despacho del Ministro del Deporte "*Formular, dirigir, orientar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio" y "Dirigir, orientar, adoptar, y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre, así como a las estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre".*

Que el artículo 27 del Decreto 1228 de 18 de julio de 1995, "*Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995".* Establece que los Juegos Deportivos Nacionales. Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes y organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes.

Que el artículo 2.5.1.1. del Decreto de 1085 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte,* establece que "*El Gobierno Nacional promoverá todo tipo de asociación deportiva que esté legalmente reconocida. Sin embargo, cuando se trate de organismos deportivos que aspiren a llevar la representación nacional o seccional, solicitar la sede de competiciones o eventos deportivos nacionales o internacionales, recibir subsidios económicos gubernamentales disfrutar de asesoría o servicios del Departamento Administrativo del deporte, la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 002212 de 17 de noviembre de 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 001820 de 03 de octubre de 2016, por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXI Juegos Deportivos Nacionales, Bolívar 2019. Carlos Lleras Restrepo"

Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) o de los entes deportivos departamentales o del Distrito Capital, entre otras actividades, deberán contar, además, con el reconocimiento deportivo correspondiente.

Si se trata de las asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital y las ligas y las federaciones deportivas, lo dará el Director de Coldeportes. Los citados funcionarios expedirán las resoluciones y certificados relativos a los reconocimientos. (...)".

Que el artículo 18 del Decreto 1670 de 12 de septiembre de 2019, *"Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte"* señala: *"Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la ley 1967 de 2019 todas las referencias y disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes – se deben entender hechas al Ministerio del Deporte",*

Que el artículo 31 de la Resolución No. 001820 de 3 de octubre de 2016, establece: *"Podrán participar en los XXI Juegos Deportivos Nacionales los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento,* ***lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y las competencia****".* Negritas fuera del texto.

Que el Ministerio del Deporte, como ente rector de la actividad deportiva del país, debe garantizar a todas las personas el efectivo goce de sus derechos constitucionales. En desarrollo de dicho mandato, la protección que debe brindarse a las personas sin distinción alguna.

Que el ministerio del Deporte ha recibido solicitudes reiteradas para que se permita la participación de los deportistas de aquellas ligas que por dificultades administrativas han recibido su reconocimiento en fecha previa al inicio de las competiciones de los juegos deportivos nacionales.

Que los peticionarios a través de sus representantes legales y mediante derecho de petición de los deportistas han solicitado se les autorice su participación en las justas deportivas como quiera que obtuvieron el reconocimiento de sus ligas de manera extemporánea a la inscripción nominal en los juegos nacionales.

Que es función de la dirección de los juegos deportivos nacionales y el comité organizador estudiar y aprobar las determinaciones que fomenten la mayor participación y competitividad en el certamen nacional.

Que ante las solicitudes allegadas a la Dirección y Comité Organizador de los Juegos Nacionales, este organismo decisorio solicitó al Ministro del Deporte que modifique de acuerdo con su competencia la Resolución No. 001820 de 3 de octubre de 2016, con el ánimo de proteger el interés general y la competitividad de los juegos deportivos nacionales.

Que el Ministerio del Deporte en ejercicio de sus facultades considera prevalente la participación deportiva siempre y cuando no se afecte la estructura organizacional de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 002212 de 17 de noviembre de 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 001820 de 03 de octubre de 2016, por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXI Juegos Deportivos Nacionales, Bolívar 2019. Carlos Lleras Restrepo"

juegos deportivos nacionales.

Que el reconocimiento deportivo a las ligas constituye un requisito que contribuye al establecimiento del orden y el desarrollo armónico de las justas deportivas.

Que los requisitos establecidos para la inscripción nominal de los deportistas son facultad del Ministerio del Deporte, así como los plazos en los que estos deben verificarse.

Que ante la evidente existencia de circunstancias administrativas que dificultaron el otorgamiento y/o renovación del reconocimiento deportivo de las ligas para su participación en los juegos deportivos nacionales, Bolívar 2019, se hace necesario modificar el artículo 31 de la Resolución No. 001820 de 3 de octubre de 2016.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 31 de la Resolución No. 001820 de 3 de octubre de 2016 quedará así: Podrán participar en los XXI Juegos Deportivos Nacionales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Militar que de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento, lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios y de las competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las normas que le sean contrarias.

PARÁGRAFO: Corresponde al Director técnico de los Juegos y a los Directores de campeonato definidos en el artículo 43 de la Resolución 001820 de 3 de octubre de 2016, adoptar todas las medidas necesarias para se aplique de manera inmediata la presente resolución y de manera especial se efectué la reprogramación de los certámenes competitivos que posibiliten la participación de las ligas que hubiesen obtenido su reconocimiento deportivo antes de iniciar competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte